



**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**RESUMEN EJECUTIVO**  
**ACTA NÚMERO 28 DE 2024**  
Sesión extraordinaria  
Asincrónica – no presencial  
Viernes 18 de octubre de 2024

**AGENDA**

- I. APROBACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ASINCRÓNICA
- II. ASUNTOS DE LA PLENARIA
  1. Consideración de los términos en que debe quedar la excepción contenida en el artículo 11. del proyecto de Resolución “Por la cual se concede excepción a los Artículos 10 y 17 y al Parágrafo 2 del Artículo 15 del Acuerdo 008 de 2008 y al Artículo 1 del Acuerdo 230 de 2016, ambos del Consejo Superior Universitario y, en consecuencia, se adoptan medidas para el proceso de inscripción y cancelación de asignaturas durante el segundo período académico de 2024”  
**Se anexan documentos.**
    - a) Conceder excepción al Artículo [10](#) del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus Disposiciones Académicas y, en consecuencia, permitir a los estudiantes de los programas académicos de pregrado de las Sedes Bogotá, Manizales, Medellín, Palmira, Tumaco y La Paz la inscripción de asignaturas durante el segundo período académico de 2024 **con la exigencia de una carga mínima de cinco (5) créditos.**
    - b) Conceder excepción al Artículo [10](#) del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus Disposiciones Académicas y, en consecuencia, permitir a los estudiantes de los programas académicos de pregrado de las Sedes Bogotá, Manizales, Medellín, Palmira, Tumaco y La Paz la inscripción de asignaturas durante el período académico de 2024 con **la exigencia de una carga mínima de tres (3) crédito**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 19 de 2022 del Consejo Superior Universitario “Por el cual se adopta el Reglamento del Consejo Superior Universitario”, el Viceministro de Educación Superior, en su calidad de Presidente del Consejo Superior Universitario, autorizó la realización de una sesión Extraordinaria Asincrónica- no presencial.

El 18 de octubre de 2024, a las 8:48 horas, la Secretaria General remitió la agenda a los consejeros, informando que dado el resultado de la votación obtenido en la sesión extraordinaria asincrónica del Consejo Superior Universitario 27 de 2024, realizada entre el 15 y 16 de octubre, es necesario someter a consideración del Consejo Superior Universitario los términos en que debe quedar el artículo 1 de la propuesta de Resolución “Por la cual se concede excepción a los Artículos 10 y 17 y al Parágrafo 2 del Artículo 15 del Acuerdo 008 de 2008 y al Artículo 1 del Acuerdo 230 de 2016, ambos del Consejo Superior Universitario y, en consecuencia, se adoptan

*medidas para el proceso de inscripción y cancelación de asignaturas durante el segundo período académico de 2024”*

Esta sesión contó con la participación de los consejeros y consejeras:

Ricardo Moreno Patiño, Viceministro de Educación Superior.

Danna Nataly Garzón Polanía, designada por el Presidente de la República.

María Alejandra Rojas Ordoñez, designada por el Presidente de la República.

Laura Vianey Quevedo Álvarez, representante de los estudiantes.

Víctor Manuel Moncayo Cruz, designado por el Consejo Nacional de Educación Superior-CESU.

## **DECISIONES ADOPTADAS**

De acuerdo con la votación recibida por medio de correo electrónico, el Consejo Superior Universitario:

### **1. Aprobó con cinco votos a favor**

La realización de la sesión extraordinaria asincrónica del Consejo Superior Universitario número 28 de 2024.

### **2. Aprobó con cinco votos a favor**

Que el artículo 1. del proyecto de Resolución “*Por la cual se concede excepción a los Artículos 10 y 17 y al Parágrafo 2 del Artículo 15 del Acuerdo 008 de 2008 y al Artículo 1 del Acuerdo 230 de 2016, ambos del Consejo Superior Universitario y, en consecuencia, se adoptan medidas para el proceso de inscripción y cancelación de asignaturas durante el segundo período académico de 2024*”, quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Conceder excepción al Artículo [10](#) del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus Disposiciones Académicas y, en consecuencia, permitir a los estudiantes de los programas académicos de pregrado de las Sedes Bogotá, Manizales, Medellín, Palmira, Tumaco y La Paz la inscripción de asignaturas durante el segundo período académico de 2024 con la exigencia de una carga mínima de cinco (5) créditos.

**Se expide Resolución 111 de 2024.**

(original firmado por)  
**MARÍA FERNANDA LARA DÍAZ**  
Secretaria General